

CONTRATO Nro. 014-2024

CONTRATO: SIE-GADCCH-2024-009

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE TREN DE RODAJE, PARA DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TRACTOR CATERPILLAR D5KLGP, STICKER, 032, AÑO 2012, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SERVIRA PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS UBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA (CALLE AMAZONAS)”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe**, representado legalmente por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra, **Maldonado Barba Carlos Rafael**, con RUC: **0103784245001**, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE TREN DE RODAJE, PARA DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TRACTOR CATERPILLAR D5KLGP, STICKER, 032, AÑO 2012, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SERVIRA PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS UBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA (CALLE AMAZONAS)”** según certificación Nro. 075-CP-GADMCCH-2024, de fecha 09 de abril de 2024, emitida por Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante mediante resolución administrativa **Nro. 092-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **11 de abril de 2024**, resolvió aprobar el pliego y autorizar el reinicio de procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADCCH-2024-009** para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE TREN DE RODAJE, PARA DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TRACTOR CATERPILLAR D5KLGP, STICKER, 032, AÑO 2012, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SERVIRA PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS UBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA (CALLE AMAZONAS)”**.

1.3 En el presupuesto del año 2024, existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida **Nro. 3.5.1.7.3.08.13**, denominada Repuestos y Accesorios, según certificación Nro. 273, de fecha 09 de abril de 2024, emitida por el Ing. Rafael Martínez, Jefe de Presupuesto e Ing. Gustavo Pacheco, Director Financiero del GADMCCH; por un valor total de **“17.477,50”** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 11 de abril de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro.- 0127-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha 21 de mayo de 2024, adjudicó el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE TREN DE RODAJE, PARA DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TRACTOR CATERPILLAR D5KLGP, STICKER, 032, AÑO 2012, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SERVIRA PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS UBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA (CALLE AMAZONAS)”**, al proveedor **MALDONADO BARBA CARLOS RAFAEL RUC: 0103784245001**, valor negociado es de \$15.890,00 (Quince mil ochocientos noventa con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Resolución de adjudicación.
- f) La certificación de que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE TREN DE RODAJE, PARA DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TRACTOR CATERPILLAR D5KLGP, STICKER, 032, AÑO 2012, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SERVIRA PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VIAS UBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA (CALLE AMAZONAS)”**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y



especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme al siguiente cuadro:

3.2 Componentes de los bienes ofertados:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
1	444210112	CADENA 40 SEC	2	3400,10	6800,20
2	444210112	PERNO Y TUERCA ZAPATA	325	1,32	429,00
3	444210112	RUEDA GUIA	2	1076,90	2153,80
4	444210112	JGO SEGMENTO	2	535,50	1071,00
5	444210112	RODILLO INFERIOR 1 CEJA	8	346,50	2772,00
6	444210112	RODILLO DOBLE CEJA	6	378,00	2268,00
7	444210112	RODILLO SUPERIOR	2	198,00	396,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el \$15.890,00 (Quince mil ochocientos noventa con 90/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA,

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Chinchipe, cancelará contra entrega de los bienes y condiciones; previa legalización del acta entrega-recepción e informe técnico

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 Garantía Técnica.- Garantía Técnica de los bienes ofertados por un tiempo de 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos en la bodega de la entidad.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de **3 días** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- En conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la

Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, el contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al Ing. Antonio Rafael Velásquez Romero, Director de Obras Públicas del GADMC Chinchipe, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El contrato termina conforme a lo previsto en el **Art. 92** de la **LOSNC**P y a las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2.- El Contrato termina:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo **93** de la **LOSNC**P.
- c. Por sentencia que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- d. Por declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo **94** de la **LOSNC**P.

- e. Por muerte del **CONTRATISTA** y/o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f. Por causas imputables a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo **96** de la **LOSNC**.

Además, se incluirán las siguientes causales:

11.3 Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

11.4 Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo **78** de la **LOSNC**, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**.

11.5 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo **95** de la **LOSNC**.

11.6 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja.

12.2.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

12.3.- El **CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la **LOSNC** y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE: Ciudad de Zumba	Calles 12 de Febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional antonio.velasquez@gadchinchipe.gob.ec ; a los teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 105
EL CONTRATISTA: Ciudad de Cuenca	González Suarez 3-73 y García Moreno, de la ciudad de ciudad y cantón Cuenca provincia del Azuay, al correo electrónico: cercomcorporation@gmail.com ; Teléfono: 0999136046

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en la ciudad de **Zumba**, a los **28** días del mes de **mayo** del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE

Sr. Maldonado Barba Carlos Rafael
RUC. 0103784245001



Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 28 de Mayo del 2024 13:54 RUC: 1960000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Luisbc | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar

» **Buscar Empresas**

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Todos	Todos	Todos	19374245001	
UBICACIÓN Cuenca	EMPRESA MALDONADO BASILIO CARLOS RAFAEL	RUC / NÚM. IDENTIFIC. 0103784245001	FECHA HABILITACIÓN 2009-02-11	ESTADO RUP Habilitado	INFORMACIÓN ADICIONAL Mostrar

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

